

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA LABORAL No. 110013105032-2022-00503-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de dos (2) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

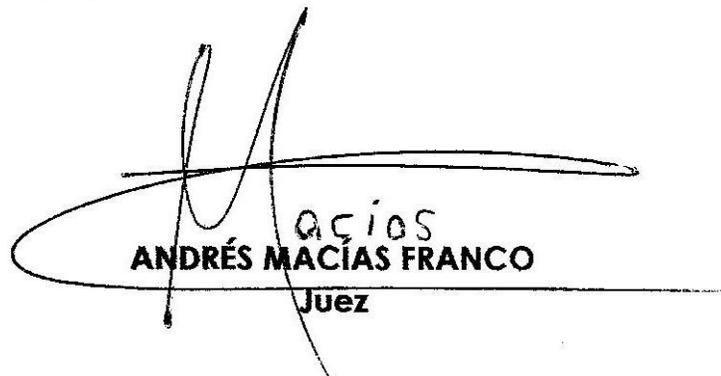
1. INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **OLGA LUCIA NAVA MÉNDEZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder especial, amplio y suficiente conferido al profesional del derecho conforme artículo 74 del CGP o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- b) Dentro de los hechos, narre los extremos temporales de la relación laboral alegada.
- c) Indique con claridad la parte pasiva del plenario toda vez que dentro del libelo introductorio se observan 2 párrafos donde no coinciden las sociedades.
- d) Excluya de las pretensiones los fundamentos de derecho.
- e) Precise las pretensiones subsidiarias.
- f) Aclare respecto de cuál demandada se refiere el acápite 4 del libelo introductorio.
- g) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas

2. Respecto de la solicitud de medidas cautelares deprecadas, serán resueltas en el momento procesal correspondiente conforme lo establecido en el artículo 85 A del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez